

Sevilla, 14 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda

**CORRECCION de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1987, por lo que se dictan normas para la confección de nóminas por diferencias de retribuciones.** (BOJA núm. 83, de 6.10.87).

Advertidos errores, tanto en el preámbulo, como en los anexos de la Orden de 29 de septiembre de 1987, citado, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 83, de 6 de octubre de 1987, página 4.708 y siguientes, se transcriben a continuación los oportunos rectificaciones:

Preámbulo: al final del primer párrafo, donde dice «...Ley de Ordenación de la Función Pública...», debe decir «...Ley de Ordenación de la Función Pública...».

Anexo II: en el encabezamiento del mismo, donde dice: «...REGULADO POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY...», debe decir «...REGULADO POR EL ARTICULO 4 DE LA LEY...».

En el apartado B, añadir «...(1)...», tras los conceptos retributivos siguientes «INCENTIVO DE CUERPO O PRODUCTIVIDAD», «INCENTIVO DE ESPECIAL CUALIFICACION» Y «CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ASIMILADOS A INCENTIVOS POR LA D.G. DE PRESUPUESTOS».

Al final, donde dice «...art. 5 de la Ley de Ppto. 87)...», debe decir «...art. 4 de la Ley de Ppto. 87)...».

Anexo III: En el encabezamiento, donde dice «...POR EL ARTICULO 6 DE LA LEY...», debe decir «...POR EL ARTICULO 3 DE LA LEY...».

En el apartado A, donde dice «...FUNCIONARIOS...», debe decir «...PERSONAL INTERINO...».

En el apartado B, suprimir las dos referencias a grado y trienios.

Al final, donde dice «...art. 5 de la Ley...», debe decir «...art. 4 de la Ley...».

En el apartado C, suprimir las dos referencias a trienios.

Sevilla, 28 de octubre de 1987

## CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

**RESOLUCION de 2 de noviembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo nº 927/85 interpuesto por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.**

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso-Administrativo nº 927/85 promovido por la Empresa EMASAGRA, S.A. sobre sanción cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: que estimando el presente Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por «Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.» (EMASAGRA), contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, de fecha 14 de febrero de 1985, que le impuso la sanción de multa de diez mil pesetas, y contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo (Consejería de Trabajo y Seguridad Social), de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de mayo de 1985, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichos Actos Administrativos, por no ser ajustados a derecho. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla 2 de noviembre de 1987.- El Secretario General Técnico, Julio Alba Riesco.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**RESOLUCION de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Transportes por lo que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretero entre Cuevas de San Marcos (Málaga) y Rute (Córdoba) como hijuela de la concesión V-2405:JA-216-MA, Cuevas de San Marcos-Málaga (E.-58/JA). (PP. 990/87)**

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 8 de octubre de 1987 ha resuelto otorgar definitivamente a la Empresa Automóviles Casado, S.A. la concesión de citada servicio público regular de transporte de viajeros por carretero entre Cuevas de San Marcos (Málaga) y Rute (Córdoba) como hijuela de la concesión V-2405:JA-216-MA, Cuevas de San Marcos-Málaga (E. 58/JA), con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares.

### ITINERARIO

El itinerario solicitado entre Cuevas de San Marcos y Rute como prolongación de la V-2405:JA-216-MA de 15 kms. de longitud discurre entre Cuevas de San Marcos y la Presa del Embalse de Iznájar por la carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 4,1 kms. entre la citada presa del embalse y el Cruce de la Carretera de C.H.G. con la CO-210 por la carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 4,7 Kms. y entre el cruce anterior y Rute por la CO-210 y la C-334 de 6,2 Kms. de longitud.

El servicio solicitado se realizará directo, sin paradas intermedias.

### PROHIBICIONES DE TRAFICO

«De y entre Rute al empalme de la CO-210 con la C-334 puntos intermedios y viceversa» en respeto de la concesión V-4011:JA-360-SE-CO de titularidad de la Empresa Carrera, S.A.

«De y entre el empalme de la CO-210 con la C-334 al empalme de la CO-210 con la carretera de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, puntos intermedios y viceversa» en respeto de la concesión V-2053:JA-180-CO, de titularidad de Autocares Virginia, S.L.

### EXPEDICIONES, CALENDARIO Y HORARIO

Rute-Cuevas de San Marcos

2 expediciones completas en días laborables

1 expedición completa en Domingos y Festivos.

Todos las expediciones se realizarán como prolongación de las ya existentes autorizadas entre Málaga y Cuevas de San Marcos.

### TARIFAS

Las mismas del servicio base V-2405:JA-216-MA.

Sevilla, 8 de octubre de 1987.- El Director General, Luis Erozquin Caracuel.

## CONSEJERIA DE SALUD

**ACUERDO de 7 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa de las obras complementarias del Centro de Salud T-III en Guadix (Granada), (FCI-43205-86).**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de 1987, se acuerda autorizar a la Consejería de Salud la contratación directa de las obras de: Complementario para Centro de Salud T-III en Guadix (Granada), Exp. FCI-43205-86, cuyo presupuesto de contrato asciende a la cuantía de: 39.841.818 ptas (treinta y nueve millones ochocientos cuarenta y una mil ochocientos dieciocho pesetas).

Sevilla, 7 de octubre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Cultura

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 14 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del Dolmen de Casas de Don Pedro, en la localidad de Bélmez (Córdoba).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Dolmen de Casas de don Pedro, en la localidad de Bélmez (Córdoba), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Bélmez que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas por la incoación así, como de los efectos de las ya otorgadas. Los obras que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previo de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE,abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 14 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DESCRIPCION DEL DOLMEN DE CASAS DE DON PEDRO:

Se trata de un monumento funerario megalítico que en la actualidad conserva doce ortostatos, habiendo perdido lo cubierto.

Cronológicamente se sitúa en los inicios de la Edad del Cobre, hacia el 2.300 a.C.

La estructura del dolmen es poligonal, presentando su planta una tendencia rectangular con una longitud de 4,50 m. en dirección E.W. y 2,50 m. de ancho.

#### DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

Se localizo a 2 Kms. al Sur del núcleo urbano de Bélmez y a 1 Km. al Oeste de Sierra Polacios, en la finca denominada «Casas de Don Pedro».

Límite al Norte con el arroyo del Fresnedoso, al Oeste con el camino de Bélmez a Villanuevo del Rey, y al Sur con el arroyo de Cosa de Don Luis.

Ocupa una superficie en torno a los 20 metros cuadrados.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento de El Cerrón, en el término municipal de Dalías (Almería).*

Vista la propuesta formulado por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico de «El Cerrón», en el término municipal de Dalías (Almería) cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Dalías que, según lo estipulado en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así, como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieren de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previo de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE,abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de octubre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González.

### ANEXO QUE SE CITA

#### DESCRIPCION DE EL YACIMIENTO DE «EL CERRON», EN DALIAS:

La zona arqueológica de El Cerrón se halla situado al sur de Dalías, a unos 4 Kms. de esta población.

Se trata de uno de los yacimientos ibéricos más importante de la provincia y los materiales arqueológicos detectados responden a un período cronológico que va desde el Bronce Final hasta el siglo II a.C. y con cerámicos ibéricos de los siglos V y IV a.C.

Entre los restos constructivos aparecidos destacan los de un edificio levantado con sillares de arenisca, uno cisterno, silos, pozos circulares y huellas de un doble amurallamiento.

#### DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA:

El yacimiento se ubica en su totalidad dentro de la parcela nº 56-a, polígono 24 A hojo nº 1 del plano catastral perteneciente al término municipal de Dalías, siendo propiedad del Banco del Norte y lindando en todos sus lodos con dicha parcela. La superficie afectada se extiende a una totalidad de 75.626,20 m<sup>2</sup>.

Topográficamente las lindes de este yacimiento son las siguientes: En su lado Norte con la Rambla de Almocetes; en el Sur con la cota 340 y en sus lodos Este y Oeste el yacimiento se deslinda por las líneas inferiores de los paredes naturales que los escarpados forman desde su parte superior hasta el corte con el terreno o pendiente constante en el cerro.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento denominado Termas Romanas, en Alameda (Málaga).*

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta dirección general ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento arqueológico denominado «Termas Romanas», en Alameda (Málaga), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento, de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar con la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Alameda que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe